

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00242-00

En virtud de las actuaciones adelantadas por el abogado OSCAR ROMERO VARGAS representante judicial de la parte demandante, para vincular a los demandados NATALIA PEÑA FANDIÑO, DANIELA PEÑA FANDIÑO y SANTIAGO PEÑA FANDIÑO, se tendrá por notificados a aquellos.

Se observa que la parte demandante con arreglo de los artículo 6º y 8º del Decreto 806 de 2020 remitió sin necesidad de aviso, copia de la demanda, anexos, y mandamiento de pago, mediante correo certificado el cual le fuere entregado a los demandados el 6 de diciembre de 2021, por lo que se tendrán por notificados el 10 de ese mismo mes y año.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado a NATALIA PEÑA FANDIÑO, DANIELA PEÑA FANDIÑO y SANTIAGO PEÑA FNADIÑO, el 10 de diciembre de 2021, mediante correo certificado remitido el 6 del mismo mes y año, conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 24 hoy 28 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3019df52cb16bb57cb5ed358929909e69d319ddbc367fb47098644431b697cda**

Documento generado en 25/02/2022 04:10:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>